



RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 239/2024

MODIFICA RESOLUCIÓN Nº 1.364 DE 2023 QUE RECONOCE CENTRO DE PRODUCCIÓN SPECIAL NEW FRUIT LICENSING (SNFL) MEDITERRANEO S.L. PARA EL ENVÍO DE ESTACAS SIN ENRAIZAR Y PLANTAS IN VITRO DE VID (VITIS VINIFERA), DESDE MURCIA, ESPAÑA A CHILE

Santiago, 12/01/2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley Nº 19.342 que regula derechos de obtentores de nuevas variedades vegetales; la Ley Nº 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el Decreto Ley Nº 3.557 de 1980 del Ministerio de Agricultura sobre protección agrícola; el Decreto Nº 510 de 2016 del Ministerio de Agricultura que habilita puertos para la importación de mercancías sujetas a revisión del Servicio Agrícola y Ganadero y el Decreto Nº 17 de 2023 del Ministerio de Agricultura que nombra Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución Nº 7 de 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; las Resoluciones Nº 633 de 2003 que establece requisitos para la importación de material vegetal como cultivo de tejido in vitro, Nº 3.080 de 2003 que establece criterios de regionalización en relación a las plagas cuarentenarias para el territorio de Chile, Nº 3.815 de 2003 que establece normas para la importación de artículos reglamentados o mercaderías peligrosas para los vegetales, Nº 2.878 de 2004 que regula el reconocimiento de centros de producción para exportar material de propagación de especies vegetales a Chile, Nº 6.383 de 2013 que establece los requisitos para ingreso de material vegetal a cuarentena posentrada, Nº 7.317 de 2013 que establece regulaciones para ingreso de material vegetal a nivel de cuarentena posentrada de centros, Nº 1.284 de 2021 que establece categorización de productos de origen vegetal, según su riesgo de plagas y potenciales efectos en salud animal y según requisitos en su condición de orgánicos y medidas de control para los mismos en frontera, Nº 2.081 de 2022 que establece requisitos fitosanitarios de importación para estacas sin enraizar de *Vitis* spp. procedentes de los Estados miembros de la Unión Europea, Nº 1.364 de 2023 que reconoce centro de producción Special New Fruit Licensing (SNFL) Mediterraneo S.L. para el envío de estacas sin enraizar y plantas in vitro de vid (*Vitis vinifera*), desde Murcia, España a Chile, todas del Servicio Agrícola y Ganadero.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante el Servicio o el SAG, es la autoridad encargada de velar por el patrimonio fito y zoonosanitario del país, y bajo este marco está facultado para adoptar las medidas tendientes a evitar la introducción al territorio nacional de plagas y enfermedades que puedan afectar la salud animal y vegetal, las que pueden provenir de mercancías importadas.
2. Que, por Resolución Nº 6.383 de 2013 que "Establece los requisitos para ingreso de material vegetal a cuarentena posentrada", se estableció que las plantas y partes de plantas de las especies de *Vitis* spp. deben cumplir con la medida fitosanitaria de cuarentena posentrada.
3. Que, los requisitos fitosanitarios de importación para estacas sin enraizar de *Vitis* spp. procedentes de los Estados Miembros de la Unión Europea, se encuentran establecidos por Resolución Nº 2.081 de 2022.
4. Que, los requisitos fitosanitarios de importación para material vegetal como cultivo de tejido *in vitro* de *Vitis* spp. procedente de todo origen, se encuentran establecidos por Resolución Nº 633 de 2003.
5. Que, el Servicio, mediante Resolución Nº 2.878 de 2004, reguló el reconocimiento de centros de

producción para exportar material de propagación de especies vegetales a Chile, con la finalidad de que el material que requiere cumplir con cuarentena de posentrada, pueda optar, para determinadas especies y condiciones, por un sistema simplificado de cuarentena, o quedar liberado de este requisito.

6. Que, por Resolución N° 1.364 de 7 de marzo de 2023, el Servicio reconoció el centro de producción Special New Fruit Licensing (SNFL) Mediterraneo S.L. para el envío de estacas sin enraizar y de plantas *in vitro* de vid (*Vitis vinifera*) a Chile.
7. Que, por carta de SNFL Group de 5 de octubre de 2023, se informó al SAG del cambio de denominación social del centro de producción Special New Fruit Licensing (SFNL) Mediterráneo S.L., cuyo nombre actual es Special New Fruit Licensing Holding Company, S.L., y se solicitó se modifique la Resolución N° 1.364 de 2023 en ese sentido.
8. Que, en el referido centro de producción, no se han producido cambios desde su reconocimiento por parte de SAG en cuanto al sistema de producción, infraestructura, verificaciones fitosanitarias, medidas de manejo de plagas, trazabilidad, bioseguridad y resguardo del material de propagación de *Vitis vinifera*, por lo que se mantienen los requisitos fitosanitarios establecidos en la Resolución N° 1.364 de 2023.

RESUELVO:

1. **SE MODIFICA** la Resolución N° 1.364 de 2023 que reconoce centro de producción Special New Fruit Licensing (SNFL) Mediterraneo S.L. para el envío de estacas sin enraizar y plantas *in vitro* de vid (*Vitis vinifera*), desde Murcia, España a Chile, en lo siguiente:

1.1. **Se reemplaza** el cuadro del Resuelvo N°1 por el siguiente:

NOMBRE	UBICACIÓN
Special New Fruit Licensing Holding Company, S.L.	Vereda de Fortuna, 35, Cabezo de Torres, Murcia, España.

1.2. **Se modifica** el primer párrafo del Resuelvo N°2 por el siguiente:

“2. Para su ingreso al país, los envíos de material de propagación de *Vitis vinifera* procedentes del centro de producción Special New Fruit Licensing Holding Company, S.L. deberán cumplir con los siguientes requisitos:”.

1.2. **Se reemplaza** la letra a) del punto 2.1.1 del Resuelvo N°2 por el siguiente:

“a) Las estacas sin enraizar de *Vitis vinifera* proceden de Special New Fruit Licensing Holding Company, S.L., centro de producción reconocido oficialmente por el SAG”.

1.3. **Se reemplaza** la letra a) del punto 2.1.2 del Resuelvo N°2 por el siguiente:

“a) Las plantas *in vitro* de *Vitis vinifera* proceden de Special New Fruit Licensing Holding Company, S.L., centro de producción reconocido oficialmente por el SAG”.

1.3. **Se reemplaza** el Resuelvo N°4 por el siguiente:

“4. El centro de producción Special New Fruit Licensing Holding Company, S.L., podrá perder su condición de reconocido, hecho que se establecerá mediante resolución fundada, en caso que la inspección de rutina en el punto de ingreso detecte la presencia de plagas calificadas como cuarentenarias para Chile e identificadas mediante análisis Oficial de laboratorio, u otro método que el Servicio determine”.

1.4. **Se reemplaza** el Resuelvo N°7 por el siguiente:

“7. El período de vigencia del reconocimiento del centro de producción Special New Fruit Licensing Holding Company, S.L., tendrá una validez de dos años a contar del 20 de marzo de 2023, fecha de publicación en el Diario Oficial de Chile de la Resolución N° 1.364 de 2023, el cual podrá prorrogarse por un período de dos años más, en base a los informes periódicos con evaluación positiva enviados por la ONPF de España y a los resultados conformes de las inspecciones fitosanitarias realizadas por el Servicio en el punto de ingreso”.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



JOSÉ ARTURO GUAJARDO REYES
DIRECTOR NACIONAL SERVICIO AGRÍCOLA Y
GANADERO

RAR/MMF/ACV/RRF/CCS/RBO/TGR/MBR/CNM

Distribución:

- Roberto Carlos Ferrada Ferrada - Director Regional Región del Biobío Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Biobío
- Fernanda Orellana Silva - Directora Regional (S) Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Antofagasta
- Alfredo Noboru Kido Álvarez - Director Regional (S) Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Los Lagos
- Gloria Isabel Cuevas Cerda - Director Regional (S) Región de Ñuble - Oficina Regional Ñuble
- Julio Cerda Cordero - Director Regional Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Aysen
- Claudio Armando Ternicier Gonzalez - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Oficina Regional Metropolitana
- Luis Arturo Villanueva Rodríguez - Director Regional (S) Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Maule
- Álvaro Rodrigo Alegría Matus - Director Regional Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Arica y Parinacota
- Jorge Esteban Fernández González - Director Regional (S) Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Coquimbo
- Carlos Andrés Burgos Martínez - Director Regional Dirección Regional de Los Rios - Oficina Regional Los Rios
- Henry Wilfredo Méndez Méndez - Director Regional (S) Región de La Araucanía Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Araucanía
- Astrid Tatiana Tala Díaz - Directora Regional SAG Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaíso
- Eric Marcelo Guital Alarcón - Director Regional Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional O'Higgins
- Carla Lorena Montiel González - Directora Regional (S) Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Atacama
- Juan Francisco Alvarez Carcamo - Director Regional (S) Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Magallanes
- Sue Vera Cortez - Director Regional (S) Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Tarapaca
- Jacqueline Esther García Cheuquel - Encargada Sección de Gestión División de Protección Agrícola - Forestal y Semillas - Oficina Central
- Alonso Hernan Soto Jimenez - Jefa (S) Departamento de Comunicaciones y Participación Ciudadana - Oficina Central
- Cristián Germán Poblete Palma - Jefe Oficina Aeropuerto Arturo Merino Benitez - Oficina Regional Metropolitana
- CRISTIAN GUSTAVO CHACON CORTES - Unidad de Comercio Exterior Unidad de Comercio Exterior - Oficina Regional Metropolitana
- Paola Andrea Tala Rossi - Jefa Subdepartamento de Sistemas y Normativa de Puertos - Oficina Central



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799

Validar en:

<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=148762956&hash=59873>